



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                            |                                                                         |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV                                       | RFC: SBI171108QA1 |
| DOMICILIO:                                                 | ANDADOR CEDRO NO. 3 COL LOS FRESNOS INFONAVIT TEPIC, NAYARIT C.P. 63197 |                   |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | RF-202616913                                                            |                   |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-002/2026                                                            |                   |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 12 DE MARZO DE 2026                                                     |                   |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL                                           |                   |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 07 DE ABRIL DE 2026                                                     |                   |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días, 07 de abril de 2026 los plazos de 30 días fenecieron los días, 20 de mayo de 2026, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|----------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| Multa    | \$25,360.00       | 145.5270                                          | 145.8310                                         | 1.0000 | \$0.00                      | \$25,360.00         |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Mayo 2026                    | 145.5270 | 10 de junio de 2026               |
| Abril 2026                   | 145.8310 | 08 de mayo de 2026                |

## Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 18 de junio de 2026                                       | Requerimiento de pago y embargo | \$25,360.00         | 2%                                | \$507.00                                 | \$630.00                                                                       |





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/3734/2026  
Tepic, Nayarit a 18 de junio de 2026

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto | Importe original | Importe actualizado | Recargos | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|----------|------------------|---------------------|----------|---------------------|--------------------------|
| Multa    | \$25,360.00      | \$25,360.00         | \$0.00   | \$630.00            | \$25,990.00              |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

### CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/3734/2026  
De fecha(s): 18 JUNIO 2026  
Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
Tipo de documento: MULTA DIRECCION DE INGRESOS FISCAL  
Número de crédito(s): RF-2026/16913

Nombre, Denominación o Razón Social: SERGES BMM INSTITUCIONES SD DE CV  
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): SB171108001  
Domicilio: ANADOR COMO A 3 PUE. LOS FRESCOS

En TEPIC NAYARIT siendo las 01:12 horas con QUINCE minutos del día 30 de JUNIO del año dos mil veintiséis, el C. ANADOR COMO A 3 PUE. LOS FRESCOS Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. SERGES BMM INSTITUCIONES SD DE CV sito en ANADOR COMO A 3 PUE. LOS FRESCOS con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de ANADOR COMO A 3 PUE. LOS FRESCOS Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA OFICINAS COLOR BLANCO UN PISO CON HERRAJES COLOR BLANCO así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO SE ENCUENTRA ASÍ EN EL DOMICILIO quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación CON EL DESTINATARIO Y TENER LA CALIDAD DE expedida por CON EL DESTINATARIO Y TENER LA CALIDAD DE número de folio CON EL DESTINATARIO Y TENER LA CALIDAD DE vigente CON EL DESTINATARIO Y TENER LA CALIDAD DE y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son CON EL DESTINATARIO Y TENER LA CALIDAD DE

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que NO SE ENCUENTRA ASÍ EN EL DOMICILIO cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredité con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. DGI/ 980 - /2026, con fecha de expedición treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de ANADOR COMO A 3 PUE. LOS FRESCOS emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Santos BMM Pineda Lugo S de RL de CV, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Multa Direccion de Direccion Fiscal, número DCI/3734/2026, de fecha 18 Junio 2026, emitido por Direccion de Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que no, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 01 de Julio de dos mil veintiséis a las NOVE horas con CUARENTA minutos el(la) C. Santos BMM Pineda Lugo S de RL de CV, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Multa Direccion de Direccion Fiscal, número DCI/3734/2026, de fecha 18 de Junio 2026, emitido por Direccion de Cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio no firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jovian Encinas Lopez  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Se pudo entregar en el lugar visible en domicilio  
(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                            |                                                                         |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV                                       | RFC: SBI171108QA1 |
| DOMICILIO:                                                 | ANDADOR CEDRO NO. 3 COL LOS FRESNOS INFONAVIT TEPIC, NAYARIT C.P. 63197 |                   |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | RF-202616913                                                            |                   |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-002/2026                                                            |                   |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 12 DE MARZO DE 2026                                                     |                   |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL                                           |                   |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 07 DE ABRIL DE 2026                                                     |                   |

#### REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las NOVENA horas con CUARENTA minutos del día 01 de JULIO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 3734 /2026 de fecha 18 de JULIO del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. ANDRÉS JOSÉ CAMERO LOPEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en DIRECCION COACTIVA 3 INFONAVIT LOS FRESNOS de SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en CASA OFICINAS COLOR BLANCO UN PISO CON MEUBLES COLOR BLANCO

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE ENCONTRÓ NADIE EN EL DOMICILIO POR quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación 2da Vez con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia \_\_\_\_\_ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Se dio en un lugar visible en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

NO SE ENCONTRO NADIE EN EL DOMICILIO NO SE PRESENTO NADIE AL CITATORIO AL DIA 30 DE JUNIO 2026

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

La Base Social Reclamada se encuentra en Colima en un terreno

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SNP/262/980/25, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 522/262/980/25, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026**, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 25,990.00, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

*[Firma manuscrita]*

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

*Se notifica a [Nombre] un estrado  
en su domicilio en el artículo 98 Pasa  
II, en relación con el artículo 97 del  
Código Fiscal de la Federación*

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                            |                                                                         |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV                                       | RFC: SBI171108QA1 |
| DOMICILIO:                                                 | ANDADOR CEDRO NO. 3 COL LOS FRESNOS INFONAVIT TEPIC, NAYARIT C.P. 63197 |                   |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | RF-202616913                                                            |                   |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-002/2026                                                            |                   |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 12 DE MARZO DE 2026                                                     |                   |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL                                           |                   |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 07 DE ABRIL DE 2026                                                     |                   |

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Los VIZ. RESPECTO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TAMBÉN QUE LA RAZÓN SOCIAL SE SUJETA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y SI NO LO HICIERE O LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA, DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO AFECTA LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, ANTE LO CUAL RESPONDÍ QUE \_\_\_\_\_ DESIGNA TESTIGOS, SIENDO EL C. \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_ Y EL C. \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_. LE HAGO SABER QUE CONFORME AL ARTÍCULO 155 DEL CITADO CÓDIGO, TIENE DERECHO A SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD, A FIN DE QUE SEAN EMBARGADOS, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE DICHO BIENES DEBEN SER DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA Y QUE DEBERÁ SUJETARSE AL ORDEN SIGUIENTE: DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y EN GENERAL CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE INSTITUCIONES O EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA, BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES. EN ESTE CASO, EL DEUDOR O LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA DEBERÁ MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, EMBARGO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA, ASÍ MISMO, LE HAGO SABER QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL NOTIFICADOR Y EJECUTOR PODRÁ SEÑALAR BIENES SIN SUJETARSE AL ORDEN PREVIAMENTE SEÑALADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE DEUDOR NO SEÑALE BIENES SUFICIENTES A JUICIO DEL NOTIFICADOR Y EJECUTOR, NO SE HAYA SEGUIDO EL ORDEN AL HACER EL SEÑALAMIENTO, CUANDO TENIENDO OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEÑALE BIENES UBICADOS FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA, BIENES QUE YA REPORTEN CUALQUIER GRAVAMEN REAL O ALGÚN EMBARGO ANTERIOR O BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO O MATERIAS INFLAMABLES, A LO QUE MANIFESTÓ QUE \_\_\_\_\_ SEÑALA BIENES PARA QUE SEAN EMBARGADOS, SIENDO ESTOS LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Primo Juan Carreras Lozano en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Santos Benito Zúñiga Rodríguez con domicilio particular ubicado en Durango Carretera #3, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Durango Carretera #3 R.F. Los Fresnos finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 12:00 con Carretera minutos del día 01 de Julio de 2026, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y embargo los bienes  
con fundamento en el artículo 153  
Fiscal II. en relación con el artículo  
93 del código fiscal del Estado  
de Nayarit

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77







**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: ZACATECAS # 83 3ER PISO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SB1474408041  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: SECTES BHM INDUSTRIAL S. DE CV  
Domicilio: ANSON COLO #3 PASE. LOS SAUCES  
Referencia: ENTRE CARRILLOS LOS PACHECO Y CARRILLOS

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: DCC/3734/2026  
De fecha(s): 18 DE JUNIO 2026

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En TEPIC NAYARIT siendo las 01:27 horas con CINCO minutos del día 01 del mes de JUNIO del año 2026, el suscrito C. ARNO JOSE COMENES LOPEZ, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SP21062/980/25 con vigencia del 01 ENERO 2026 al 30 JUNIO 2026 expedida con fecha 31 DICIEMBRE 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII; y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

**Dirección de Cobro Coactivo**

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77



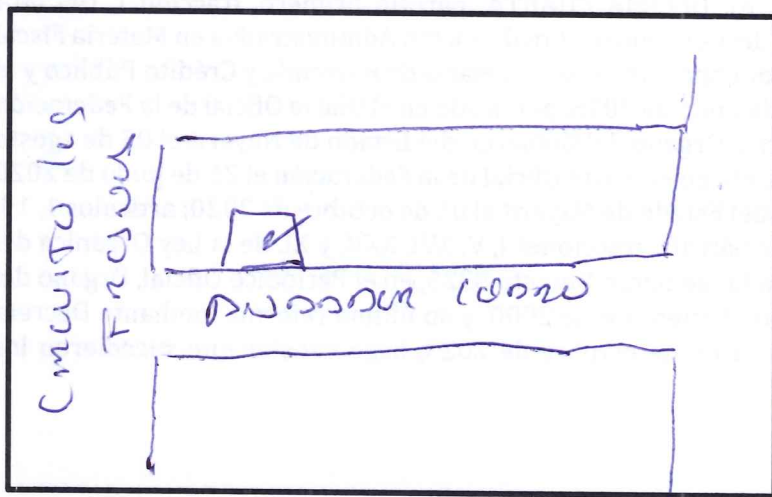


En el domicilio señalado el día 30 de  
junio se hizo constancia ya que no se  
encontró nadie en el domicilio y hoy —  
01 de julio 2026 no puedo nadie en  
el domicilio mencionado se presume con  
un vecino y centro que tiene días que  
no llega nadie al domicilio —

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 01:22 horas con Quince minutos del día 01 de julio 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



*[Handwritten signature]*

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

